

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 939 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas,

2 2 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° 11619 de fecha 17 de setiembre de 2021 suscrita por el Sr. José del Carmen Sondor Córdova – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tamboya; el Proveído S/N de fecha 16.11.2021 de Gerencia Municipal; el Informe N° 00780-2021-GPPDI/MPM-CH (18.11.2021) suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Proveído S/N de fecha 19.11.2021 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 11619 de fecha 17 de setiembre de 2021, el Sr. José del Carmen Sondor Córdova – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tamboya comunica a este provincial que ha gestionado ante la Empresa EMNAUS la donación de ropa para los pobladores de bajo recursos del caserío de Nangay y anexos (Tamboya), donación que se ha hecho efectiva, sin embargo se requiere el pago del flete para transportar 150 sacos de ropa donada, en ese sentido solicita el apoyo económico para dicho pago cuyo monto asciende a S/ 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 00780-2021-GPPDI/MPM-CH (18.11.2021) la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; comunica que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS, META: APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL, adjuntando la NOTA N° 2773, para atender lo solicitado;

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de <u>autonomía política</u>, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

conte, dicha norma en concordancia con lo dispuesto por el Art. 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General¹ que regula las peticiones de gracia se puede colegir que la entidad puede atender solicitudes en interés general de la colectividad. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, la citada norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido; en tal sentido, resulta viable que se otorque el apoyo económico solicitado mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, en tal sentido, corresponde que se otorgue el apoyo solicitado, el mismo que repercutirá en beneficio de la población de bajos recursos económicos del caserío de Nangay y anexos - Centro Poblado

¹ Artículo 112.- Facultad de formular peticiones de gracia





^{112.1} Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

^{112.2} Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

de Tamboya (Distrito de Yamango), en atención al Art. 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, debiéndose emitir la resolución que aprueba el apoyo solicitado, cuyo monto asciende a S/ 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, en tal sentido, estando a lo informado; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. José del Carmen Sondor Córdova — Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tamboya, en consecuencia, disponer el apoyo económico ascendente al monto de S/ 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El peticionante, deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTICULO TERCERO: DÉSE cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE







